

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DE LAS DIFERENCIAS Y
SIMILITUDES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN
EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE
PERUANA Y CHILENA (2021)**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

**AUTORA
MENDEZ QUISPE, EVELYN NOELIA
ORCID: 0000-0001-7238-2130**

**ASESORA
MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA
ORCID: 0000-0002-9773-1322**

HUARAZ – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Mendez Quispe, Evelyn Noelia

ORCID: 0000-0001-7238-2130

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Huaraz, Perú

ASESORA

Muñoz Rosas, Dione Loayza

ORCID: 0000-0002-9773-1322

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia
Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

RAMOS HERRERA WALTER

ORCID: 0000-0003-0523-8645

CONGA SOTO ARTURO

ORCID: 0000-0002-4467-1995

VILLAR CUADROS MARYLUZ

ORCID: 0000-0002-6918-267X

JURADO EVALUADOR Y ASESORA

Dr. RAMOS HERRERA WALTER
Presidente

Mgtr. CONGA SOTO ARTURO
Miembro

Mgtr. VILLAR CUADROS MARILUZ
Miembro

Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA
Asesora

AGRADECIMIENTO

Agradeciendo a Dios por darme la vida y el don de superación. Mi agradecimiento a la Universidad los Ángeles de Chimbote - ULADECH, por darme la oportunidad de realizar mi vocación hacia la carrera de derecho. Y, por supuesto, el agradecimiento más profundo y sentido va para mi familia, por su colaboración y apoyo incondicional para culminar mis estudios universitarios.

Y a todas aquellas personas que de una u otra forma, colaboraron o participaron en la realización de esta investigación, hago extensivo mi más sincero agradecimiento.

De igual manera mi agradecimiento sincero a los docentes, de la Universidad los Ángeles de Chimbote - ULADECH, por la paciencia, brindado sus sabias enseñanzas, compartiendo sus conocimientos y experiencia.

Evelyn Noelia Mendez Quispe

DEDICATORIA

A Dios por guiar mi camino hacia la superación, por un día más de vida, por la salud que me brinda y a mis familiares.

A mis padres: Sofia Quispe y Armando Mendez, por el sacrificio de toda índole, al que estuvieron expuestos, por la necesidad de satisfacer mi deseo de superación y alcanzar con éxito mi objetivo. A mi hija Arleth Yaguno Mendez, por ser mi razón para alcanzar mis metas trazadas.

Evelyn Noelia Mendez Quispe

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue: determinar la caracterización de la diferencias y similitudes del delito de trata de personas en el marco de la legislación penal vigente peruana y chilena (2021). Es de tipo cuantitativo documental hermenéutico, nivel descriptivo; diseño transversal no experimental; la fuente de recolección de datos fueron la legislación que regula el delito de trata de personas en los países mencionados; las técnicas de recojo de datos, la observación directa y el análisis de contenido; utilizando fichas y cuadernos de apuntes, En base a los resultados que fueron: aspectos el cual difieren: las estadísticas, la legislación penal, diligencias realizadas en la investigación y la ley establecida en cada país por el delito de trata de personas: y se asemejan en los siguientes puntos: el marco jurídico internacional, entorno a la investigación, en caso de las victimas menor de edad y en relación a la prevención. De lo que concluye: que: hay más aspectos de similitud que de diferencias, y la legislación peruana es más amplia enfocándose en el delito de trata de personas y la legislación chilena se enfoca más en el tráfico ilícito de inmigrantes.

Palabras clave: características, diferencias, similitudes y trata de personas.

ABSTRACT

The objective of this research was: to determine the characterization of the differences and similarities of the crime of trafficking in persons within the framework of current Peruvian and Chilean criminal legislation (2021). It is of a quantitative hermeneutical documentary type, descriptive level; non-experimental cross-sectional design; the source of data collection was the legislation that regulates the crime of trafficking in persons in the countries mentioned; data collection techniques, direct observation and content analysis; Using files and notebooks, Based on the results that were: aspects which differ: statistics, criminal legislation, procedures carried out in the investigation and the law established in each country for the crime of trafficking in persons: and they are similar in the following points: the international legal framework, around the investigation, in the case of underage victims and in relation to prevention. From what he concludes: that: there are more aspects of similarity than differences, and Peruvian legislation is broader focusing on the crime of human trafficking and Chilean legislation focuses more on the illicit trafficking of immigrants.

Keywords: characteristics, differences, similarities and human trafficking.

ÍNDICE GENERAL

Título del trabajo de investigación...	i
Equipo de trabajo...	ii
Jurado evaluador y asesora	iii
Agradecimiento...	iv
Dedicatoria	v
Resumen...	vi
Abstract.....	vii
Índice general...	viii
I. INTRODUCCIÓN...	11
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Problema de investigación.....	12
1.3. Objetivos.....	12
1.4. Justificación	12
II. REVISIÓN DE LITERATURA...	14
2.1. Antecedentes.....	14
2.2. Bases teóricas	18
2.2.1. El delito de trata de personas	18
2.2.2. Elementos del delito de trata de personas.....	19
2.2.3. Modalidades de la trata de personas	22
2.2.4. Características.....	24
2.2.5. Naturaleza jurídica.....	24
2.2.6. Bien jurídico protegido	25
2.2.7. La trata de personas en la legislación penal peruana.....	25
2.2.8. La trata de personas en la legislación penal chilena.....	26
III. METODOLOGÍA	
3.1. Tipo de investigación	28
3.2. Nivel de investigación	28
3.3. Diseño de la investigación.....	28
3.4. Fuente de recolección de datos	28

3.5. Técnicas e instrumento de recojo de datos	28
3.6. Plan de análisis de datos	28
3.7. Matriz de consistencia	29
3.8. Principios éticos.....	29

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados y análisis

De las Diferencias: Trata de Personas

Aspectos	Perú	Chile
Estadística	Conforme las estadísticas del año 2015-2020, se recibieron 394 denuncias, se establecen que las victimas según sexo tiene un porcentaje de 13.2% (varones) y 86.8% (mujeres).	De acuerdo a la estadística de denuncias recibidas del año 2011 al 2020, son un total de 47 y 285 victimas, de las cuales se ha logrado identificar 128 víctimas masculinas y 157 víctimas femeninas.
Legislación Penal	Establecido en el Código Penal Peruano, establecido en los delitos contra la dignidad humana – trata de personas, en el código penal Art. 129-A al 129-P; y el delito contra el orden migratorio Art. 303-A y Art. 303-B.	Conforme lo establece el código penal chileno el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de inmigrantes se encuentran tipificados en el mismo Art. 411 BIS.
Diligencias a realizar en caso de trata de personas	Deberá realizar los procedimientos especiales establecidos en el Código Procesal Penal, de acuerdo a la modalidad o tipo de delito investigado, así como circunstancias del hecho.	El código penal establece dentro del Art. 411 octies, el fiscal que investiga podrá autorizar que personal policial se desempeñe como agente encubierto y en caso de investigar organizaciones delictivas realizará interceptación o grabaciones de las telecomunicaciones Art. 222 al 225 del CPC.
	LEY 31146, prioriza garantizar y a su vez asegurar la	LEY 20507, incide que la policía de investigaciones

Ley contra la Trata de personas	representación civil de los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de trata de personas, así como especifica que aquella víctima que sea perjudicado por este delito, quien se encuentre legítimo de reclamar por haber sufrido daños y perjuicios producidos por este delito.	deberá de controlar el ingreso y la salida de las personas del territorio nacional, debiendo adoptar las medidas necesarias para realizar la identificación, así como los documentos requeridos .
--	---	---

Cuadro 2

De las similitudes: Trata de Personas

Aspectos	Perú	Chile
Marco jurídico internacional	Conforme lo establecido en el Protocolo de Palermo, es una lucha constante para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, cuyas víctimas son personas vulnerables nacionales y extranjeras.	La trata de personas es considerada un lucrativo negocio del crimen organizado, existen tres elementos básicos establecidos en el Protocolo de Palermo.
De Investigación	Falta de conocimiento para tipificar el Delito de trata de personas, siendo investigado por el delito de proxenetismo, no teniendo consideración de las conductas establecidas.	Delito confundido por el ministerio público de justicia y personal policial entre el delito de proxenetismo y trata de personas.
Victima menor de edad	Establece el código penal, de ser la víctima es menor de dieciocho años, ser incapaz o sufrir de discapacidad tanto física como mental, no teniéndose en cuenta la voluntad de la menor, así como no ser necesario el cumplimiento de todos los elementos del delito de trata de personas.	En caso que la víctima sea menor de edad aun cuando no se evidencia los medios de violencia, abuso de poder, entre otros, aprovechando la dependencia de la víctima y su situación de vulnerabilidad, se impondrán las penas mas
Prevención	Formulado el plan nacional contra la trata de personas, dirigido a las instituciones públicas y participación de la	La Organización internacional para las migraciones, realiza Mesa intersectorial sobre la trata de personas conformada

	<p>población, plantea como meta diseñar políticas públicas con la finalidad de prevenir el incremento de víctimas o en riesgo de serlos, incidiendo en respetar los derechos que les asiste y en caso de ser víctima o tener conocimiento de este ilícito penal denunciar ante la autoridad competente.</p>	<p>por las instituciones de gobierno y sociedad civil existentes en Chile, con la finalidad de implementar estrategias de prevención y asistencia a las víctimas.</p>
--	---	---

V. CONCLUSIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de recolección de datos

Anexo 2. Declaración de compromiso ético y no plagio

Anexo 3. Cronograma de actividades

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Lo que señalan las estadísticas es que en el primer semestre del presente año se han registrado en el Perú 277 denuncias de trata de personas conforme el reporte brindado por la Policía Nacional del Perú, habiendo disminuido a comparación que en el año 2020 que se registraron en el mismo periodo 342 denuncias, siendo producto del descenso las restricciones dictadas por la pandemia COVID-19, claramente se puede deducir que en este tipo delito que afecta la dignidad de la persona principalmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes, urge un tratamiento especial y permanente a todas las víctimas, así como incidir en la sensibilización a la población mediante charlas, publicidad, entre otros, buscado reducir el alto nivel de incidencia; el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), hizo hincapié que este delito afecta gravemente a las personas más vulnerables, siendo entre los factores más comunes: la pobreza, la falta de oportunidades, la desigualdad de género, carencia de estudios, registrándose mayor incidencia en la ciudad de Lima, (Diario Oficial El Peruano publicado el 23SET21).

La Ley 20507 del fecha 08ABR2011, publicada en Chile, establece la tipificación el delito de trata de personas en sus diversas modalidades y tráfico ilícito de migrantes, basándose en la Convención de Palermo, donde se indica la lucha contra la delincuencia organizada transnacional así como los protocolos contra el tráfico ilícito de migrantes tanto por tierra, aire y mar; incidiendo en la prevención y sancionar al autor y/o autores, quienes sometan a las víctimas al delito de trata de personas, en sus diferentes modalidades, siendo en su porcentaje mujeres y niños en situación de vulnerabilidad, siendo esto una lucha constante del ordenamiento jurídico interno de

Chile, logrando que establezca responsabilidades asumidas a través de tipos penales, teniendo en la actualidad la incidencia casos de explotación sexual y favorecimiento a la prostitución, no brindando importancia a la modalidad de explotación laboral, siendo este el tipo de modalidad de mayor incidencia internacional. Carnevali (2013)

1.2. Problema de investigación

¿Cuáles son las características de las diferencias y similitudes del delito de Trata de Personas en el marco de la legislación penal vigente peruana y chilena 2021?

1.3. Objetivos

General: Determinar las características de las diferencias y similitudes del delito de trata de personas en el marco de la legislación penal vigente peruana y chilena 2021.

Específicos

- Identificar las características de las diferencias del delito de trata de personas en el marco de la legislación penal vigente peruana y chilena.
- Identificar las características de las similitudes del delito de trata de personas en el marco de la legislación penal vigente peruana y chilena.

1.4. Justificación

El estudio sobre la Trata de Personas en el marco de la legislación peruana y chilena es importante, ya que permitirá encontrar las diferencias y similitudes establecidas en ambas legislaciones.

Esta la investigación tiene propósito detallar las diferencias y similitudes del delito de Trata de Personas en el marco de la legislación penal vigente peruana y chilena, mediante el cual tiene por objeto sensibilizar a los lectores sobre la importancia del delito de trata de personas, conocido También como “la esclavitud del siglo XIX”, prevención y sensibilización con la finalidad de identificar a estos delincuentes que se

dedican a reclutar víctimas, siendo esto un problema a nivel internacional, siendo un compromiso de lucha contra este flagelo, buscando disminuir los altos índices existentes en la actualidad.

Los resultados muestran los puntos de similitud y diferencia de ambas legislaciones, siendo indispensable este estudio para ayudar a establecer las causas que conlleva a ser una víctima de trata de personas convirtiéndose en la actualidad en un problema social, pudiéndose formular propuestas de reformas de ley, en torno a sanciones más drásticas a quienes cometan el delito, así como también sugerir mecanismo apropiados para el tratamiento de las víctimas.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Estudios realizados en Perú

Ruiz (2018) investigó el “diagnóstico de la implementación del plan nacional de lucha contra la trata y su ejecución a través de planes regionales: el caso de Madre de Dios”, el objetivo fue: investigar cómo se presentan los avances y dificultades en la lucha contra la Trata de Personas a nivel nacional e indagar cuánta atención se da a las particularidades del fenómeno por regiones, evidenciando cuáles son los factores que estarían condicionando una adecuada lucha contra este delito; los datos fueron recolectados de la legislación peruana, en la metodología señala que es estudio cualitativo y las conclusiones que formuló fueron: 1) Los gobiernos regionales han asumido su responsabilidad en materia de prevención del delito y protección a las víctimas a nivel formal pero no real, pues esto sigue siendo incipiente para las necesidades regionales; más aún cuando la “intervención” evidenciada en sus planes regionales es más una adaptación del plan nacional. La falta de identificación real de necesidades por y desde las regiones influencia de manera directa el éxito o fracaso de las políticas de lucha contra la Trata. 2) El enfoque de trabajo para la lucha contra la Trata tiende a tener el aspecto de persecución como el centro, esto contribuye a que se siga teniendo una acción sesgada siendo el legal y tiende a la estandarización, obviando las particularidades sociales que podrían hacer más efectiva la lucha como en el caso de Madre de Dios. Asumir las características de ausencia de servicios, de oportunidades, y de cómo economías “ilegales” terminan siendo mecanismos para cubrir la ausencia de Estado y de oportunidades. 3) Al ser una representación de pobreza y exclusión, termina reproduciendo las brechas sociales que vulneran aún

más a las víctimas de trata, como en el caso de las mujeres quienes terminan siendo parte de mecanismos de reproducción de violencia de género al considerar que cumplen roles “necesarios” para que otras economías ilegales funciones, a través del uso de su cuerpo y de ser bien de consumo para el delito y el género masculino que forma parte de este.

Cáceres (2019) investigó “acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas: estudio de las barreras procesales y procedimentales en la región de cusco”, el objetivo fue: Cuáles son las barreras de acceso a la justicia que afectan a las víctimas de trata de personas en la Región de Cusco; los datos fueron recolectados de la legislación peruana; en la metodología señala que es estudio exploratorio y las conclusiones que formuló fueron: 1) A nivel internacional, el tratamiento legal de la trata de personas data de 1904 mediante el Acuerdo internacional para la represión de la trata de blancas. Sin embargo, es a partir del Protocolo de Palermo (2000) que se realiza una definición más garantista y menos discriminatoria. A nivel nacional, recién a partir del año 2007, se modifica la tipificación del delito, más acorde al protocolo de Palermo, pero no es hasta el 2011 que el estado establece una serie de medidas en el plan nacional de lucha contra la trata de personas, designando funciones a las principales instituciones públicas y privadas relacionadas con la trata, esfuerzo que quiso replicarse a nivel regional y local. 2) La trata de personas es un delito pluriofensivo, que afecta como principal bien jurídico la dignidad humana; y es complejo, jurídicamente, en razón que conlleva varios verbos rectores, medios y finalidades; y socialmente, puesto que significa un fenómeno grave, que tiene su base en la exclusión y desigualdad estructural. A la misma naturaleza del delito, se adiciona la incorrecta ubicación del tipo penal en los delitos contra la libertad

personal en nuestro código penal, así como la reciente preocupación estatal en legislarlo y en dar medidas destinadas a combatirlo. 3) Es necesario la creación de una Fiscalía Especializada en Trata de Personas en el cada una de las provincias del país, logrando así el avance en cuanto a la persecución del delito de trata, siendo una herramienta importante para la garantía del derecho de acceso a la justicia de las víctimas; ya que en la actualidad no ha resultado suficiente el trabajo de las fiscalías penales frente al creciente fenómeno de la trata, por la falta de operadores especializados en este delito.

Estudios realizados en Chile

Ponce (2017), investigó la “*Trata de personas un desafío para la política pública de Chile*”, el objetivo fue: analizar los elementos que han obstaculizado el posicionamiento del problema de trata de personas dentro de la agenda institucional tomando como referencia el modelo de corrientes múltiples, los datos recolectados fueron de la legislación chilena, en la metodología que es estudio cualitativo, y las conclusiones que formulo fueron: 1). Se ha determinado que aún queda trabajo por hacer en materia del delito de trata de personas, la existencia de una ley que tipifique el delito y un plan de acción no quiere decir que se esté abordando de manera efectiva esta problemática. En relación a nuestro objetivo de generar propuestas de acciones de políticas públicas para la atención integral a nivel nacional, podemos establecer que para abordar integralmente la trata de personas el gobierno debe generar una política pública en esta materia; 2). Es importante generar las condiciones para que los procesos migratorios hacia Chile se den de manera adecuada e informada. Para ello es necesario actualizar y difundir (sobre todo en aquellos países con mayor presencia de migrantes en el territorio nacional) la ley de

migración, estableciendo en ellas las normas y requisitos para residir en el país. Lo anterior debe venir acompañado de acciones gubernamentales que vayan en beneficio de la integración y el respeto por los derechos de los migrantes. 3). Podemos establecer que en Chile la trata de personas es percibida como un problema menor que afecta a un grupo de migrantes quienes además “saben a lo que vienen” y con este argumento se justifican los abusos cometidos contra las víctimas. Incluso hay quienes consideran que en Chile no existe el delito. Lo cual hace evidente la falta de sensibilización y de conocimiento que se tiene respecto a este flagelo.

Paredes (2017) investigó “Caracterización nacional de las víctimas de trata de personas en Chile, 2012-2018: Perfil sociodemográfico y acceso a salud”, el objetivo fue: conocer las características sociodemográficas y de atención en salud de las víctimas de trata en este país, las cuales fueron identificadas a través de las denuncias efectuadas por instituciones pertenecientes a la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas (MITP), o bien, por medio de su protocolo; los datos fueron recolectados de la legislación Chilena; en la metodología señala que es estudio cualitativo y las conclusiones que formuló fueron: 1). Las víctimas de trata son expuestas a las peores formas de violencia, tortura y cautiverio, por lo que desde el punto de vista humanitario y de los derechos humanos se requiere mayor flexibilidad en los tiempos de espera y acción para ellas. La casuística en Chile es baja, comparada con el nivel regional (si se consideran que los países vecinos triplican los casos en un año), 2). En términos de configuración de delito, en el caso de las mujeres, tanto el promedio de edad como el principal fin de la trata de personas es la explotación sexual, seguida de los trabajos o servicios forzados. Estos datos coinciden con los entregados por la ONU a nivel mundial, donde las formas más destacadas de explotación entre las

víctimas de trata son la explotación sexual (53%) y los trabajos forzosos (40 %). En el caso de los hombres, los fines son la trata laboral y los trabajos forzados. 3). al tratarse de un fenómeno delictivo no convencional, la trata presenta una serie de complicaciones que impide llevar a cabo aproximaciones certeras en torno a su realidad en un determinado país. El esfuerzo de caracterizar al menos a las víctimas que han tenido contacto con el sector salud, es uno de los grandes logros de esta evidencia aquí expuesta y por el cual se debe seguir informando para mejorar los protocolos institucionales.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

2.2.1.1. Concepto

Considerada en sus primeros inicios como la “Trata de Blancas”, haciendo referencia a mujeres naturales de Europa o test blanca, así como la “Trata de esclavos”, conformados por personas naturales del continente Africano, en la actualidad la Trata de Personas conocida como la esclavitud del siglo XXI, engloba a todas las víctimas de este delito, sin importar el sexo, su raza, religión o edad, delito que atenta directamente contra la dignidad de la víctima en situación de vulnerabilidad (pobreza, desigualdad de género, adiciones entre otros), usando como medio los tratantes el engaño (falsas promesas de trabajo), coacción (deudas impuestas) y violencia tanto física y/o psicológica, teniendo como finalidad la explotación en sus diferentes modalidades tanto dentro o fuera del país.

2.2.2. Elementos del delito de Trata de Personas

Basados en el Protocolo de Palermo, se ha establecido tres elementos básicos, del comportamiento del sujeto activo sobre la víctima en el delito de Trata de Personas en sus diferentes modalidades.

2.2.2.1. La Actividad

Caracterizada por la captación y el traslado de la víctima dentro de los cuales encontramos los siguientes comportamientos:

Captar: Atraer, mediante engaños a una persona.

Transportar: Es la acción de llevar a una persona de un lugar a otro, no siendo requisito para la configuración que haya llegado a su destino.

Acogida o recepción: Sinónimo de alojar, encubrir o esconder a la víctima, evitando así exponer su condición de víctima explotada.

Ofrecer: Quien hace entrega a otra persona, a la víctima de trata con la finalidad de ser explota.

Sedución: Aprovechándose el tratante los lazos afectivos que tenga con la víctima, logra convencer y someterla a la explotación.

En muchos de los casos el principal modo de captar es la falsa promesa de elevar su condición económica y de vida, así como la de su familia. Trabajos con altos salarios y condiciones adecuadas, la misma que una vez de obtener el consentimiento de la víctima sucede completamente todo lo contrario.

Siendo controversial el consentimiento de la víctima, porque podría aceptar el trabajo pero es engañada respecto a las condiciones laborales a las cual es sometida, teniendo un alcance internacional el caso de los migrantes quienes son engañados

sobre el rol que desarrollaran y el ambiente en el cual trabajaran, viajando incluso por días en situaciones deplorables, víctimas preferidas por los tratantes, ya que estas víctimas tramitan pasaportes falsos el cual es usado como medio de coacción, siendo entregados por estos facinerosos, creando una deuda contraída por la víctima con su tratante, posteriormente de no acatar las órdenes dispuestas, las víctimas con coaccionadas por la deuda adquirida.

Conforme Namihas (2009), “Se refiere a la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de una persona (víctima), sin que ello implique necesariamente el cruce de una frontera, conforme indica”.

2.2.2.2. Los medios

Es necesario investigar si existe consentimiento de la víctima, pero en caso de menores de 18 años es irrelevante que dicha menor haya dado su consentimiento, puesto que inmediatamente el delito queda consumado, siendo indispensable que la voluntad de la víctima haya sido vulnerada con el fin de ser explotada.

Siendo un medio frecuente la violencia psicológica usada sobre las víctimas o contra su familia, existiendo también casos extremos, siendo las víctimas encerradas o maltratadas físicamente entre los que tenemos:

La deuda. Gastos asumidos por los tratantes, los cuales deberán ser devueltos por las víctimas, tales como el traslado, tramitación falsa, alojamiento, alimentación, usados con la finalidad de intimidar y/o amenazar a sus víctimas, incluso en muchos casos llegan a ser torturadas y violentadas o víctimas de otros delitos.

Secuestro de documentos, Documento de identidad, pasaporte, cedula de identidad u documentos de identificación, usados en casos de trata internacional, víctimas irregulares, las cuales temen ser deportadas.

Sedución, El tratante busca manipular emocionalmente a la víctima creando vínculos afectivos.

Adicciones, Tentadas en su adicción, son inducidas a trabajar para el consumo de drogas, buscando así tener el control sobre la víctima.

Amenaza, Medio de intimidación usada por el sujeto activo sobre la víctima.

Violencia, Maltrato físico ocasionado a la víctima.

Engaño, Es la manera de hacer creer a una persona que una mala acción, siendo en realidad falso.

Conforme Namihas (2009), “Implica el uso de la amenaza, coacción, fraude, engaño o concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima o de la persona que tenga autoridad sobre ésta. Si es un menor de edad, se considerará siempre que se trata, aun cuando éste haya dado su aceptación, en tanto que por su edad y desarrollo no está preparado para dar su libre consentimiento”.

2.2.2.3. Los fines

Objetivo final del delito de trata de Personas, la explotación en sus diferentes manifestaciones relacionadas a la explotación laboral o sexual, la compra o venta de niños, el matrimonio servil, entre otros, establecidos en el Protocolo de Palermo.

Conforme Namihas (2009), Pág. 21, “Explotación de la víctima. Este tercer elemento permite establecer por lo menos las siguientes categorías de trata: laboral (trabajos o servicios forzados, trabajo doméstico, servidumbre por deudas, etc.), sexual (prostitución forzada, pornografía, turismo sexual, etc.), militar (reclutamiento forzoso de personas para conflictos armados), física (comercialización de órganos y tejidos, embarazos forzados, adopción y vientres de alquiler), esclavitud (personas

sobre las que se ejerce un derecho de propiedad) y prácticas esclavistas (matrimonios serviles, mendicidad)”.

2.2.3. Modalidades de Trata de Personas

2.2.3.1. Explotación Sexual, comportamiento más usado por los tratantes mediante el cual los estos ofrecen a sus víctimas para brindar servicios sexuales, adicionalmente existe también la pornografía y el turismo sexual.

2.2.3.2. Pornografía Infantil, coacción hacia una persona que realiza videos sexuales, o victimas captadas a quienes logran convencer de mandarles fotos desnudas, convirtiéndose estos productos en comercio sexual contra su voluntad, obteniendo un beneficio económico el tratante

2.2.3.3. La explotación de la prostitución ajena, es ejecutada cuando la víctima es inducida, forzada u obligada a brindar servicios sexuales contra su voluntad y a beneficio del tratante.

Turismo sexual: la atracción de turistas, se realizan ofrecimientos en muchas ocasiones niños y adolescentes con fines sexuales

2.2.3.4. Explotación laboral - Trabajos o servicios forzados, se evidencia cuando la víctima es cometida a trabajos forzados no acordes con su contrato laboral, así como el aprovecharse de la situación económica de personas y de su vulnerabilidad como lo son niños y adolescentes siendo también sometidos a esta actividad, en las actividades como la agricultura, la tala de madera, minería, centro de expendio de bebidas alcohólicas, entre otros.

2.2.3.5. Mendicidad: Ante una situación de extrema pobreza, muchos padres exponen a sus hijos en la calle a mendigar, viéndose a menor de edad o personas con discapacidad expuesta induciendo al ciudadano a sentir pena solicitando dadas o

limosnas La mendicidad es una de las modalidades de la trata que se viene extendiendo, principalmente por los efectos de la pobreza. Es muy común ver a menores de edad o a personas con discapacidad siendo explotadas por otros individuos bajo esta forma. Muchas de las víctimas son traídas desde zonas rurales y son obligadas a pedir dinero para benefició de terceros.

2.2.3.6. El Matrimonio servil: Se realiza dentro de la esfera doméstica, desarrollándose a consecuencia de que el autor del hecho delictivo se aprovecha del vínculo filial matrimonial de carácter servil existente con su pareja, existiendo como consecuencia la explotación sexual, reproductiva y/o doméstica, existiendo antecedentes que en mucho de los casos estas víctimas son captadas por personas de en otro país a través de las redes sociales donde ofrecen falsas agencias matrimoniales.

2.2.3.7. Compra, venta de niños, niñas y adolescentes: Niños, niñas y adolescentes son sustraídos, secuestrados o alejados de su familia, desarraigando de su ceno lugar habitual de residencia, siendo vendidos a cambio de una suma de dinero u otro beneficio para el tratante, desconociéndose el destino donde sean llevados estas víctimas.

En otros casos estas víctimas del delito de Trata de Personas, son usadas, instruidas u obligadas para cometer y/o participar en actos delictivos, como lo son el robo, hurto, trafico ilícito de drogas, entre otros. Fines relacionados a la comisión de delitos: Muchas víctimas de trata son utilizadas para cometer o participar en actos delictivos, como robo, narcotráfico o lavado de dinero. En esta categoría, las víctimas serían aquellas que son explotadas y comprometidas, ven retenidos sus documentos y anulada su libertad.

2.2.3.8. La comercialización de órganos y tejidos: Considerada como una de las formas más crueles que se puede emplear contra la víctima de este ilícito penal, siendo esta la compra y venta de órganos, tejidos, fluidos o sangre de personas.

2.2.3.9. Reclutamiento forzoso: Consiste en el alistamiento de niños, adolescentes o jóvenes con fines de explotación en actividades militares. Estas personas son obligadas por movimientos guerrilleros o paramilitares a luchar en combate o a realizar otras tareas requeridas en conflictos armados.

2.2.4. Características

Las características del tráfico de personas suelen ser la explotación de las víctimas, además de la violencia, la brutalidad y la coerción empleadas por los explotadores que actúan con impunidad en grandes áreas del mundo., aunque lo desee, porque está retenida por la fuerza o porque se le niega el derecho a poseer sus papeles de identidad o documentación, por lo que no puede desplazarse libremente ni cuenta con unas condiciones ni siquiera mínimas– en lo relativo a su seguridad. Son obligadas a desempeñar tareas que no quieren y, además, sufren amenazas tanto las víctimas como sus familiares y también palizas u otros métodos de tortura.

2.2.5. Naturaleza Jurídica

Considerado como el delito especial y silenciado, la trata es un delito donde se aprecia el dominio que es ejercido por el auto u autores hacia la víctima, quien es una persona en situación de vulnerabilidad mayor o menor de edad, a quien somete a explotación sexual, laboral u otra forma de explotación.

El delito de trata de personas tiene una situación de vínculo entre el agresor y víctima, ejerciendo el primero dominio sobre el segundo, dañando de esta manera el

bien jurídico protegido que es la dignidad humana, ya que al someter a una persona se estaría actuando sin consentimiento o voluntad de la víctima.

2.2.6. Bien jurídico protegido

Desde el punto de vista de los derechos humanos el bien jurídico protegidos es “La dignidad Humana y la libertad de los sujetos pasivos”, prevaleciendo la protección de su dignidad y la libertad de las víctimas que son sometidas bajo la imposición de trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud o a la servidumbre o a la mendicidad y la extracción de sus órganos corporales.

2.2.7. LA TRATA DE PERSONAS EN LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA

2.2.7.1. Datos generales de la legislación

Establecido en el código penal Título I – A: Delitos contra la dignidad humana (Art. 129-A al 129 -P).

Capítulo I: Trata de Personas (artículo 129-A al 129-B).

Capítulo I: Explotación (artículo 129-C al 129-P)

2.2.7.2. Contenido

Delito que atenta directamente contra la libertad y dignidad de la víctima en situación de vulnerabilidad, definición que se encuentra establecido en el Protocolo de Palermo, donde no dice *“Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual,*

los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”, acrecentándose a la de explotación sexual o laboral ya existente, la extracción de órganos y tejido gubari, el matrimonio servil, la mendicidad y la venta de niños, vulnerando los derechos humanos inherentes de la persona y a su dignidad.

2.2.7.3. Formas agravadas de la Trata de Personas

Conforme lo establecido en el art. 129-B, indica que la pena no será menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación, cuando el agente comete el delito abusando del ejercicio de la función pública, ser promotor, integrante o representante de alguna organización social, empresarial o tutelar, quien se aprovecha de la condiciendo para cometer este delito, cuando exista pluralidad de víctimas, el agente sea cónyuge, conviviente, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tener en su cuidado a la víctima o habitan en el mismo domicilio, así mismo que la menor se menor de 14 años o sufra de alguna discapacidad, la víctima se encuentre en estado de gestación, cometido por dos o más personas, agravándose la pena a no menor de 25 años, en caso de producirse la muerte, lesión grave o ponga en inminente peligro la vida de la víctima, o en caso de que el autor o autores sean integrantes de una organización criminal.

2.2.8. LA TRATA DE PERSONAS EN LA LEGISLACIÓN PENAL CHILENO

2.2.8.1. La Trata de Personas

Establecido en el Código Penal Chileno:

Título VIII “Crímenes y simples delitos contra las personas”

párrafo 5° bis: “De los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas”

Art. 411 BIS, 411 TER, 411 QUATER

ART. 411 bis.-

multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales, agravándose esta sanción si la persona se pusiera en peligro la integridad física o salud de esta persona.

Así mismo se impondrá la reclusión menor cuando estas personas ingresen o salgan del territorio chileno para ejercer la prostitución; sancionando al que mediante a quien “mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales. Si la víctima fuere menor de edad, aun cuando no concurriere violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, se impondrán las penas de reclusión mayor en su grado medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales. El que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo será sancionado como autor del delito.”

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

Cualitativo documental hermenéutica

3.2. Nivel de investigación

Descriptiva

3.3. Unidad de análisis

Para Arista (1984, p. 140; citado por Ñaupas, Mejia, Novoa y Villagomez (2013): las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probalísticos y los no probalísticos (...). El muestreo no probalístico asume varias formas: el muestreo por juicio a criterio del investigador; el muestreo por cuotas y muestreo accidental (p.211).

En el presente trabajo la unidad de análisis se encuentra representada por la legislación peruana y chilena que regula el delito de trata de personas; elegido a criterio del investigador.

3.3. Diseño de la investigación

Transversal no experimental

3.4. Fuente de recolección de datos

En concordancia con los objetivos trazados, la fuente estuvo constituida por legislación pena peruana y chilena que se ocupa de regular la trata de personas

3.5. Técnicas e instrumento de recojo de datos

La observación directa en la fuente seleccionada y el análisis de contenido del texto de cada fuente, respectivamente.

3.6. Plan de análisis de datos

Será por etapas utilizando el método analítico identificando progresivamente los componentes de cada legislación procurando identificar los alcances de cada legislación e identificando los puntos donde se parecen y donde no se parecen, de esa forma se identificará si hay similitudes y diferencias, o quizás aspectos que una legislación contempla y la otra no. Usando la base teórica que desarrolla el tema u objeto de estudio, respectivo.

3.7. Matriz de consistencia

TÍTULO

CARACTERIZACIÓN DE LA DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE PERUANA Y CHILENA. (2021)

G/E	PROBLEMA	OBJETIVOS
GENERAL	¿Cuáles son las características de las diferencias y similitudes del delito de Trata de Personas en el marco de la legislación penal vigente peruana y chilena 2021?	Determinar las características de las diferencias y similitudes del delito de trata de personas en el marco de la legislación penal vigente peruana y chilena 2021.
ESPECÍFICOS	¿Cuáles son las características de las diferencias del delito de Trata de Personas en el marco de la legislación penal vigente peruana y chilena 2021?	Identificar las características de las diferencias del delito de trata de personas en el marco de la legislación penal vigente peruana y chilena.
	¿Cuáles son las características de las similitudes del delito de Trata de Personas en el marco de la legislación penal vigente peruana y chilena 2021?	Identificar las características de las similitudes del delito de trata de personas en el marco de la legislación penal vigente peruana y chilena.

3.8. Principios éticos

Como quiera que los datos son interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (investigación policial de un delito) se realizó dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad. Abad y Morales (2005).

Con este fin, la investigadora suscribió una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3**.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados y análisis

Cuadro 1
De las Diferencias: Trata de Personas

Aspectos	Perú	Chile
Estadística	Conforme las estadísticas del año 2015-2020, se recibieron 394 denuncias, se establecen que las víctimas según sexo tiene un porcentaje de 13.2% (varones) y 86.8% (mujeres).	De acuerdo a la estadística de denuncias recibidas del año 2011 al 2020, son un total 47 y 285 víctimas, de las cuales se ha logrado identificar 128 víctimas masculinas y 157 víctimas femeninas.
Legislación Penal	Establecido en el Código Penal Peruano, establecido en los delitos contra la dignidad humana – trata de personas, en el código penal Art. 129-A al 129-P; y el delito contra el orden migratorio Art. 303-A y Art. 303-B.	Conforme lo establece el código penal chileno el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de inmigrantes se encuentran tipificados en el mismo Art. 411 BIS.
Diligencias a realizar en caso de trata de personas	Deberá realizar los procedimientos especiales establecidos en el Código Procesal Penal, de acuerdo a la modalidad o tipo de delito investigado, así como circunstancias del hecho.	El código penal establece dentro del Art. 411 octies, el fiscal que investiga podrá autorizar que personal policial se desempeñe como agente encubierto y en caso de investigar organizaciones delictivas realizará interceptación o grabaciones de las telecomunicaciones Art. 222 al 225 del CPC.
Ley contra la Trata de personas	LEY 31146, prioriza garantizar y a su vez asegurar la representación civil de los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de trata de personas, así como especifica que aquella víctima que sea perjudicado por	LEY 20507, incide que la policía de investigaciones deberá de controlar el ingreso y la salida de las personas del territorio nacional, debiendo adoptar las medidas necesarias para

	este delito, quien se encuentre legítimo de reclamar por haber sufrido daños y perjuicios producidos por este delito.	realizar la identificación, así como los documentos requeridos .
--	---	--

Fuente:

Carhuavilca, C. (2021), Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú.

Mesa Intersectorial sobre trata de personas (2020), Chile.

Código Penal Peruano (2021), <http://lpderecho.pe>.

Código Penal Chileno (2021), Biblioteca del congreso Nacional de Chile/BCN .

Análisis

1.- ESTADISTICA. Conforme a las diferencias establecidas entre la legislación peruana y chilena con relación al delito de trata de personas, se ha logrado establecer que existe una gran diferencia entre el reporte estadístico de denuncias recibidas en el Perú siendo en el un total de 394 en el periodo 2015 al 2020, a comparación de que en la estadística de Chile muestra 47 denuncias y 285 víctimas del año 2011 al 2020, comprobando de esta manera que en nuestro país existe mayor incidencia alarmante de este delito de trata de personas, así mismo se puede evidenciar que en Chile las víctimas de trata de personas son varones y mujeres llegando a ser de manera equitativa las víctimas, a diferencia que en el Perú las víctimas son en un 86% mujeres.

2.- LEGISLACION PENAL. Comparado las legislaciones se verifica que en la legislación peruana se encuentra tipificada de forma independiente el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de inmigrantes, pero que en código penal chileno se encuentra establecido el delito de trata de personas y tráfico ilícito de inmigrantes de forma unificada en un mismo artículo.

3.- DILIGENCIAS A REALIZAR EN CASO DE TRATA DE PERSONAS, conforme a las diligencias establecidas en el código procesal penal peruano de acuerdo al delito y circunstancias producidas en el hecho, personal policial a cargo

de la investigación deberá realizar las diligencias conforme a su experiencia y lo establecido por ley; siendo esté contrario en el código penal chileno donde indica en los artículos que comprende el delito de trata de personas, especificando así que personal policial previa autorización del fiscal podrá realizar trabajo de agente encubierto, así como en caso de tratarse de una organización criminal podrá realizar interceptaciones y/o grabaciones de telecomunicaciones, siendo esto una herramienta esencial donde personal policial puede infiltrarse dentro del mundo de los captadores, logrando de esta manera obtener mayor información así como poder desbaratar una organización desde el punto de captación hasta el lugar donde son explotadas las víctimas.

4.- **LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**, de acuerdo a la LEY 31146, establecida en el Perú, establece los mecanismos de asegurar la representación legal de las víctimas menores de edad, así como establece que se deberá otorgar una reparación civil a aquellas víctimas a quienes los tratantes hayan causado daños y perjuicios; diferente a lo establecido en la LEY 20507, aprobada en Chile, donde especifica que la labor de la policía nacional es cuidar las fronteras, verificando de manera minuciosa la identificación y documentos legales que deben portar las personas que ingresen y salgan de su territorio.

Cuadro 2

De las similitudes: Trata de Personas

Aspectos	Perú	Chile
Marco jurídico internacional	Conforme lo establecido en el Protocolo de Palermo, es una lucha constante para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, cuyas víctimas son	La trata de personas es considerada un lucrativo negocio del crimen organizado, existen tres elementos básicos establecidos en el Protocolo de Palermo.

	personas vulnerables nacionales y extranjeras.	
De Investigación	Falta de conocimiento para tipificar el Delito de trata de personas, siendo investigado por el delito de proxenetismo, no teniendo consideración de las conductas establecidas.	Delito confundido por el ministerio público de justicia y personal policial entre el delito de proxenetismo y trata de personas.
Victima menor de edad	Establece el código penal, de ser la víctima es menor de dieciocho años, ser incapaz o sufrir de discapacidad tanto física como mental, no teniéndose en cuenta la voluntad de la menor, así como no ser necesario el cumplimiento de todos los elementos del delito de trata de personas.	En caso que la víctima sea menor de edad aun cuando no se evidencia los medios de violencia, abuso de poder, entre otros, aprovechando la dependencia de la víctima y su situación de vulnerabilidad, se impondrán las penas mas
Prevención	Formulado el plan nacional contra la trata de personas, dirigido a las instituciones públicas y participación de la población, plantea como meta diseñar políticas publicas con la finalidad de prevenir el incremento de victimas o en riesgo de serlos, incidiendo en respetar los derechos que les asiste y en caso de ser victima o tener conocimiento de este ilícito penal denunciar ante la autoridad competente.	La Organización internacional para las migraciones, realiza Mesa intersectorial sobre la trata de personas conformada por las instituciones de gobierno y sociedad civil existentes en Chile, con la finalidad de implementar estrategias de prevención y asistencia a las víctimas.

Fuente:

Bonacic, D. (2012), Informe sobre Trata de Persona3s en Chile: Un Análisis Legislativo e Institucional en el Marco de la Nueva Ley 20.507. Chile

Cáceres, S. (2019), acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas. Peru

Kofi, A. (2004), convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos.

Análisis

- MARCO JURIDICO INTERNACIONAL**, la convención de las naciones unidas, tiene como misión luchar contra la delincuencia organizada

transnacional poniendo en practica el Protocolo de Palermo, en los países integrantes encontrándose (Peru y Chile), comprometidos en la prevención y sanción penal en el delito de trata de personas, así como el control estricto en ingreso y salida de personas en las fronteras, luchando contra el tráfico ilícito de inmigrantes.

2. **DE LA INVESTIGACIÓN**, ambas legislaciones peruana y chilena concuerdan que en el transcurso de la investigación, personal policial interviniente y fiscal a cargo, realizan la investigación por el delito de proxenetismo, dejando de investigar mas a fondo de los elementos que constituyen la trata de personas dejando de lado los medios, conductas y fines que conlleva este delito, notablemente llevando esto a que no se sancione con penas duras a los tratantes, siendo necesario la creación de fiscalías especializadas de trata de personas, en cada departamento de estos países.
3. **VICTIMA MENOR DE EDAD**, en caso de victimas menores de edad la legislación peruana y chilena, sostienen que no se debe cumplir con todos los elementos que exige la trata de personas, así mismo no se tomara en cuenta la voluntad de la menor, al contrario, al ser menor de 18 años víctima de este delito le atribuye al autor o autores una agravante.
4. **PREVENCIÓN**, establecido en el plan nacional contra la trata de personas (Peru) y la mesa intersectorial sobre la trata de personas (Chile), ambas fueron diseñadas para realizar un trabajo en conjunto entre las instituciones del estado y sociedad civil, enfocados en la prevención con la misión de evitar el incremento de víctimas del delito de trata de personas, así como adoptar estrategias de llegada a la población para informar sobre las conductas usadas por los tratantes

para captar a sus víctimas, teniendo como finalidad la explotación en sus diversas modalidades.

V. CONCLUSIONES

. Sobre las diferencias

- Que, en el código penal peruano se encuentra tipificado el delito de trata de personas, siendo este el bien jurídico protegido la dignidad humana, detallando y estableciendo la pena de las modalidades existentes en la comisión del delito de trata de personas, encontrándose el tráfico ilícito de inmigrantes en un artículo independiente al delito antes mencionado; a diferencia que en el código penal chileno se encuentra de manera vinculada el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de inmigrantes tipificados en un mismo artículo, señalando que la trata de personas se da en muchos de los casos como consecuencia del ingreso y salida de personas ilegales en su país.
- Que, dentro del código penal peruano establece el delito, conductas, medios, fines y modalidades del delito de trata de personas, debiendo realizar las investigaciones de acuerdo a la experiencia y conocimiento del personal policial a cargo de la investigación y las disposiciones establecidas por el fiscal; a diferencia que en el código penal chileno brinda al personal a cargo de la investigación, dentro del artículo donde establece el delito de trata de personas, acciones y procedimientos que debe realizar previa autorización del fiscal brindando de esta manera una herramienta clave para el esclarecimiento de hecho delictivo.
- Conforme los datos estadísticos en el Perú, donde refleja mayor incidencia en registro de denuncias por el delito de trata de personas, siendo un claro ejemplo que en el periodo 2015-2020 se registraron 394, siendo el 80.6 % víctimas de sexo femenino; a comparación que en Chile en el periodo 2011- 2020 se registró 47 denuncias y 285 víctimas, teniendo como víctimas el 50% de mujeres y el otro 50% varones, indicadores que reflejan que no solo mujeres son víctimas de este delito, a comparación de la estadística peruana que registra el 13.2% a víctimas de sexo masculino.

. Sobre las similitudes

- Que, en los países de Chile y Peru se ha logrado establecer mecanismos de prevención a través del plan nacional y mesa intersectorial, conformado por instituciones del estado y sociedad civil, herramienta primordial para brindar información clara y didáctica con la finalidad que la población identifique las conductas que usan los captadores y denuncie estos hechos.
- Conforme lo establecido en el Código Penal peruano y chileno, la Trata de personas, constituye como elementos las conductas, medios y fines, sometiendo a millones de personas, quienes en su mayoría son niños, niñas y adolescentes, siendo puestas como mercancías para los clientes quienes son ofrecidas a través de aplicativos y redes sociales como: WhatsApp, Messenger, Facebook, grupos cerrados, entre otros, ofreciendo trabajos con sueldos y ganancias elevadas, obteniendo de esta forma la aceptación de muchas adolescentes que son engañadas y posteriormente explotadas, siendo un reto para la policía y fiscalía investigar a fondo cada caso para no caer en el error de investigar por el delito de proxenetismo.
- Se ha corroborado que existente similitud en el ámbito jurídico de peruano y chileno, cuando la víctima sea menor de edad, se le atribuye como agravante a este delito, sancionándose con penas mayores al autor o autores, así mismo protege y brinda asistencia legal y psicológica profesional, a estas víctimas a través de las instituciones competentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Silvia Cáceres Villena, (2019), acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas: estudio de las barreras procesales y procedimentales, Cusco, recuperado de la web: <https://renati.sunedu.gob.pe/browse?type=subject&value=Trata+de+personas>
- Mari Ruiz Pasapera, (2018), diagnóstico de la implementación del plan nacional de lucha contra la trata y subejecución a través de planes regionales, Madre de Dios, recuperado de la web: https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/trata_PERU_Abril_2012_-_Final.pdf
- Pierina Ponce Rapalino, (2017), un desafío para la política pública, Santiago de Chile, recuperado de la web: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146603/Trata-de-personas-Un-desaf%C3%ADo-para-la-pol%C3%ADtica-p%C3%ABblica-de-Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Informe estadístico de trata de personas 2011-2020, (2021), Chile, recuperado de la web: <http://tratadepersonas.subinterior.gov.cl/datos-estadisticos/>
- Estadísticas de trata de personas 2015-2021, (2021), instituto nacional de estadística e informática, Lima – Peru, recuperado de la web: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas_4.pdf
- Código Penal Peruano Vigente, (2021), recuperado de la web: <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Código penal chileno vigente, (2021), recuperado de la web: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984&idParte=10131189&idVersion=2020-06-20>

ANEXOS
ANEXO 1. INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS
FICHA DE REGISTRO DE DATOS

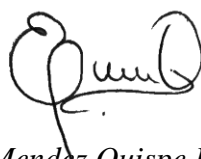
<u>Fuente consultada</u>	<u>Contenido registrado</u>
<p>- Silvia Cáceres Villena, (2019), recuperado de la web: https://renati.sunedu.gob.pe/browse?type=subject&value=Trata+de+personas</p>	<p>ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS: ESTUDIO DE LAS BARRERAS PROCESALES Y PROCEDIMENTALES EN LA REGIÓN DE CUSCO, conteniendo la trata de personas en América Latina, la violación de los derechos humanos en la trata de personas, la trata de personas en el contexto nacional, perfil de víctimas, perfil de tratantes.</p>
<p>- Mari Ruiz Pasapera, (2018), recuperado de la web: https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/trata_PERU_Abril_2012_-_Final.pdf</p>	<p>DIAGNÓSTICO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y SUEJECUCIÓN A TRAVÉS DE PLANES REGIONALES: EL CASO DE MADRE DE DIOS, conteniendo el marco normativo nacional, el marco normativo de Madre de Dios, los enfoques, el plan nacional de acción contra la trata de personas, el plan regional contra la trata de personas 2017-2021.</p>
<p>- Pierina Ponce Rapalino, (2017), recuperado de la web: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146603/Trata-de-personas-Un-desaf%C3%ADo-para-la-pol%C3%ADtica-p%C3%BAblica-de-Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>TRATA DE PERSONAS UN DESAFÍO PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE CHILE, contiene antecedentes que enmarcan su investigación, la migración internacional en Chile, aspectos básicos de la trata de personas, autores vinculados en la trata de personas, análisis del abordaje de la trata de personas en Chile, la trata de personas en Chile.</p>
<p>- Informe estadístico de trata de personas 2011-2020, (2021), Chile, recuperado de la web: http://tratadepersonas.suinterior.gov.cl/datos-estadisticos/</p>	<p>Contenido: aspectos metodológicos, causas y víctimas de la trata de personas, víctimas de la trata de persona niños, niñas y adolescentes, víctimas de trata de personas por región, Personas ingresadas al “Protocolo intersectorial de atención a víctimas de trata de personas” (PAVTP) por nacionalidad y sexo.</p>

<p>- Estadísticas de trata de personas 2015-2021, (2021), instituto nacional de estadística e informática, Lima – Peru, recuperado de la web: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas_4.pdf</p>	<p>Contenido: marco teórico, marco legal, características del delito de trata de personas, presuntas víctimas del delito de trata de personas, denuncias por el delito de trata de personas registradas en el sistema de registro y estadísticas del delito de trata de personas y afines – RETA.</p>
<p>- Código Penal Peruano Vigente, (2021), recuperado de la web: https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/</p>	<p>De los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, (ART. 411 bis al ART. 411 SEPTIES), última modificación realizada el 20JUN20 – Ley 21240.</p>
<p>- Código penal chileno vigente, (2021), recuperado de la web: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984&idParte=10131189&idVersion=2020-06-20</p>	<p>Tipificado en el: TÍTULO I-A: DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA, incorporado por Ley 31146, publicado en El Peruano el 30 de marzo de 2021, CAPÍTULO I: TRATA DE PERSONAS, Artículo 129-A.- Trata de personas, CAPÍTULO II: EXPLOTACION, Artículo 129-C al 129-P.</p>

ANEXO: 2

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **CARACTERIZACIÓN DE LA DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE PERUANA Y CHILENA. (2020)**, Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento. Huaraz, 17 de noviembre 2021. -----*



Mendez Quispe Evelyn Noelia
DNI N° 45637831
Código Orcid: 0000-0003-8970-5629

Anexo 3. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2021															
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X														
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación		X	X	X	X											
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X											
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos					X	X										
7	Recolección de datos					X	X										
8	Presentación de Resultados					X	X	X	X								
9	Análisis e Interpretación de los Resultados							X	X								
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X				
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación														X	X	
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación														X	X	X
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación														X	X	X
14	Redacción de artículo científico															X	X

Anexo 4. Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

(*) Pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del trabajo

MENDEZ QUISPE - TRATA DE PERSONAS

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo